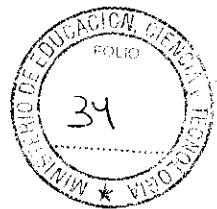




RESOLUCION N°

23



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 11 ENE 2006

VISTO el expediente N° 6669/03 -con 6 anillados y 1 carpeta- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Ciencias Biomédicas, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES DE SALUD, conforme a la Resolución de la Comisión Plena del Consejo Superior N° 1/03, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES DE SALUD para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial provisorio antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

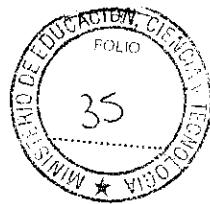
Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

*Sr. M.*  
22



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 23



Que mediante Resolución CONEAU N° 442 del 27 de junio de 2005 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES DE SALUD al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES DE SALUD.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

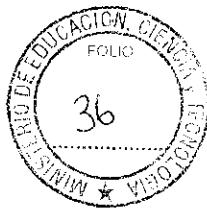
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,  
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES DE SALUD que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES DE SALUD a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Biomédicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD AUSTRAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 442 del 27 de junio de 2005.

ARTÍCULO 4º- LA UNIVERSIDAD AUSTRAL deberá solicitar ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA la acreditación de la carrera posterior al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

5º, ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 23

Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

23

RESOLUCION N°



ANEXO

**UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Ciencias Biomédicas.**

**GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES DE SALUD.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de Médico, Licenciado en Enfermería, Psicólogo, Odontólogo, Sociólogo, Abogado, Economista, Contador Público, Licenciado en Administración, Licenciado en Marketing o Ingeniero
- ✓ Deberán acreditar tres (3) años de antigüedad mínima en su título de grado y desempeño laboral en instituciones de salud.
- ✓ Acreditar conocimientos de Inglés que permitan la comprensión de textos.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Políticas y Sistemas de Salud	81
02	Política de Empresa	49
03	Costos, Control y Financiación	45
04	Recursos Humanos	41
05	Dirección de Operaciones y Calidad	45
06	Efectividad Clínica	45
07	Antropología Filosófica y Bioética	30
08	Informática Médica	18
09	Marketing y Comercialización	23
10	Responsabilidad Legal	18
11	Empresa, sociedad y Economía	18

**OTRO REQUISITO:**

- Trabajo Final

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 413 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 275 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 138 Horas.

HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES: 500 Horas.